

Manual Complementario Específico

para el Programa
Misiones Ciencia e Innovación (MIG / MIP)

Convocatoria 2026

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **Misiones Ciencia e Innovación - Convocatoria 2026** y complementa al documento "Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI". Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

Programa **Misiones Ciencia e Innovación (MIG / MIP)**

Convocatoria **2026**

Marco normativo

Resolución de 30 de abril de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Misiones de Ciencia e Innovación", dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, modificada mediante la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril.

Normativa especificada en la convocatoria.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

La ayuda concedida es **incompatible**, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Ejecución** corresponde a cada una de las anualidades en las que se divide la Duración del proyecto establecida en la Resolución de Concesión. En cada período se ejecutarán los trabajos y los gastos correspondientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo en la primera y última anualidad, cuyas fechas de inicio y fin, respectivamente, serán las establecidas en dicha Resolución. El Período de Ejecución puede ser ampliado mediante la correspondiente Solicitud de Modificación de la Resolución de Concesión.

El **Período de Justificación** será de tres meses a partir de la finalización del Período de Ejecución.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra civil, impuestos indirectos y gastos de manutención.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Gastos de locomoción y viajes con excepción de los viajes vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Gastos correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada salvo los gastos de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes de la agrupación.

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Amortización de Equipos
- Personal
- Materiales
- Colaboraciones Externas
- Costes indirectos
- Otros Gastos:
 - o Auditoría: costes derivados del informe de auditor.
 - o Viajes: referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.
 - o Tasas de ensayos clínicos: tasas públicas necesarias para la realización de ensayos clínicos, siempre que estén indubitadamente vinculadas al desarrollo de la actividad subvencionada.

Aspectos a considerar en la Solicitud
Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará el 31 de octubre de cada anualidad.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución (de cada anualidad) será de seis meses.

No se admitirán modificaciones que supongan el incumplimiento del porcentaje mínimo del 15% de subcontratación con organismos de investigación establecido en la convocatoria.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar los siguientes límites de gasto por concepto:

- Gasto del informe de auditor: 1.500 euros por beneficiaria y anualidad.
- Gastos de viaje: 5.000 euros por beneficiaria y proyecto. Asimismo, no se permitirá el traspaso de estos gastos a otras partidas o conceptos del presupuesto.
- Consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación: 15.000 euros por anualidad.
- Gastos de subcontratación: hasta el 50 % del presupuesto elegible de cada beneficiaria. En el caso de los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y de los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, este límite podrá incrementarse hasta el 70 % del presupuesto elegible.

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO y RESUMEN EJECUTIVO: En cada anualidad se presentarán ambos documentos, en los que se describirán las actividades desarrolladas por la agrupación beneficiaria durante el período de ejecución y el progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos. Ambos documentos deberán acreditar el trabajo realizado y su coherencia con los gastos presentados, y servirán como evidencia para valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las posibles desviaciones producidas y la trazabilidad de los gastos. Deberán ser precisos, claros, y suficientemente detallados para permitir su adecuada revisión y análisis.

Se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones recogidas en los correspondientes anexos (Anexo 1a y Anexo 1b), disponibles en la web CDTI.

**Obligaciones
relativas a la
Publicidad de la
ayuda**

Las entidades beneficiarias publicarán la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

**Documentación
de referencia**

<https://www.cdti.es/ayudas/misiones-ciencia-e-innovacion-2026>
